

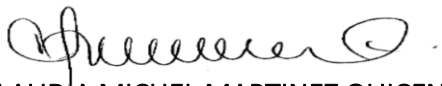
CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) fue subsanada en término la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por GERLADÍN ALARCÓN PATIÑO a través de La Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor NELSON SMITH NOGUERA LAVERDE.

Términos:

- Fecha Inadmite la demanda.....24/08/2021
- Ejecutoria25/08/2021
- Términos para subsanar la demanda.....del 26 de agosto al 1° septiembre de 2021
- Fecha subsanan demanda.....25/08/2021
- Vencimiento término para subsanar la demanda.....01/09/2021

Documentos presentados con la subsanación de la demanda:

- Constancia envío correo electrónico demandado. (fl. 15-)


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora GERLADÍN ALARCÓN PATIÑO a través de La Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor NELSON SMITH NOGUERA LAVERDE, asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G. del Proceso.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación de Aumento de la cuota de alimentos ante la Defensoría de Familia de esta localidad el tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), según Acta No. 113.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora GERLADÍN ALARCÓN PATIÑO a través de La Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor NELSON SMITH NOGUERA LAVERDE.

Auto Interlocutorio No. 543
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00271
Demandante: GERALDIN ALARCÓN PATIÑO
Demandado: NELSON SMITH NOGUERA LAVERDE

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

TERCERO. Notificar este proveído al demandado conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítesele.

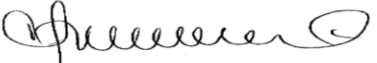
CUARTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 155 del 9 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) notifico el contenido del auto que antecede, conforme el Decreto 806 de 2020 a:

DEFENSOR DE FAMILIA PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADOS

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 543
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00271
Demandante: GERALDIN ALARCÓN PATIÑO
Demandado: NELSON SMITH NOGUERA LAVERDE

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria